



**OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (ONSC) - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** La Oficina Nacional del Servicio Civil - Presidencia de la República (en adelante ONSC), representada por su director Dr. Alberto Scavarelli y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales (en adelante FCS), representada por su rector Dr. Roberto Markarian y el Decano Dr. Diego Piñeiro, con domicilio en Av. 18 de julio 1824

Declaran: su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos en los campos de la investigación, la docencia, la extensión universitaria y otros propios de sus actividades para lo cual convienen en suscribir el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLÁUSULA: OBJETIVO**

El objetivo del presente acuerdo es promover el estudio conjunto de las distintas dimensiones del servicio civil uruguayo, a partir del intercambio académico de información y la cooperación en el campo de la formación, investigación y la extensión universitaria, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones científicas entre ambas instituciones.

**SEGUNDA CLÁUSULA: ACTIVIDADES GENERALES**

Para el cumplimiento del Convenio Específico, las partes acuerdan las siguientes líneas de cooperación:

- a) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- b) Propiciar la participación de docentes del Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República en actividades formativas o de capacitación de la ONSC, para el dictado de conferencias y cursos cortos así como compartir experiencias en investigación y docencia que sean relevantes para los objetivos de la ONSC.
- c) Propiciar la participación de estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales en pasantías educativas de egreso dentro de la ONSC, que sirvan tanto para la formación



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY



Presidencia de la República  
Oficina Nacional del Servicio Civil



50 AÑOS  
DEL SERVICIO CIVIL EN URUGUAY  
1967 - 2017

de dichos estudiantes (curricular) como para el enriquecimiento de la producción de conocimiento de la ONSC en las áreas que esta defina como prioritarias. Estas pasantías no crearán ningún tipo de vínculo del pasante con la ONSC más que el existente entre éste y la FCS, no generándose relación jurídico-laboral alguna con la entidad receptora (ONSC) donde el pasante efectuará la práctica educativa. Durante la pasantía deberán ceñirse a las regulaciones e indicaciones que establezca la Oficina Nacional del Servicio Civil y estarán alcanzados por el deber de confidencialidad.

- d) Establecer, dentro del marco legal vigente, el más fluido intercambio de información, documentación y publicaciones de potencial interés académico producidas por cada una de las partes así como su recíproca colaboración en el análisis conjunto de datos para la elaboración de productos académicos o publicaciones de diversa índole de interés para alguna de las partes.

### TERCERA CLÁUSULA: PLAN DE TRABAJO ANUAL

Para la ejecución de las actividades conjuntas, las partes acordarán un Plan de Trabajo Anual, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución.

El Plan de Trabajo deberá presentar la siguiente información:

- 1.-Objetivos y actividades a realizar.
- 2.-Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- 3.-El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- 4.-Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema, si correspondiera.
- 5.-Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades, etc.

### CUARTA CLÁUSULA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar el presente acuerdo, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

- 1.- Proponer líneas de acción en el marco del Acuerdo.
- 2.- Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo.
- 3.- Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



Presidencia de la República  
Oficina Nacional del Servicio Civil



50 AÑOS  
DEL SERVICIO CIVIL EN URUGUAY

#### **QUINTA CLÁUSULA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, pertenecerá a ambas instituciones. Los trabajadores intervenientes en su ejecución recibirán la mención y reconocimiento correspondientes.

#### **SEXTA CLÁUSULA: VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años, y renovaciones anuales automáticas.

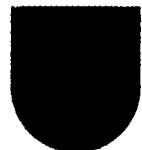
Asimismo, el presente Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las instituciones involucradas mediante una comunicación escrita remitida con tres meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta los jerarcas de las instituciones firmantes.

El presente Convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual contenido, en el mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR

Dr. Alberto Scavarelli  
Director  
ONSC

Dr. Diego Piñeiro  
Decano  
Facultad de Ciencias Sociales



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



Presidencia de la República  
Oficina Nacional del Servicio Civil



50 AÑOS  
DEL SERVICIO CIVIL EN URUGUAY  
1967 - 2017

**SE HACE CONSTAR QUE:** I) El Dr. Diego Piñeiro, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, manifiesta que el Dr. Roberto Markarian, en su carácter de Rector de la Udelar y en su representación suscribió el presente Convenio con fecha ocho de diciembre de 2017. II) el Convenio precedente es ratificado y suscrito por los Doctores Alberto SCAVARELLI y Diego PIÑEIRO, en las representaciones invocadas, en Montevideo, hoy a los veintidós días del mes de marzo de 2018.